



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

30 de mayo de 2025

MZ-AI-OF-0090-2025

Página 1 de 15

Señores (as)

Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

Asunto: CGR | Reforma de los "*Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna, presentadas ante la Contraloría General de la República*", y el efecto en la estructura actual de la Auditoría Interna municipal.

Estimados (as) Señores (as):

Reciban un saludo cordial. Dentro de los Servicios de Asesoría y de Seguimiento del Sistema de Control Interno competentes a las auditorías internas del sector público, al amparo de la Ley General de Control Interno, artículo 22, incisos b) y d), así como lo relativo a los artículos 20, 23 y 27, se les colabora con la comunicación de la Resolución R-DC-00040-2025—CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, publicada en el Alcance 67¹ de La Gaceta 94, del 26 de mayo de 2025, acerca de la reforma de los *Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República*².

La relevancia de este documento radica en la regulación de las relaciones jerárquicas y administrativas de las auditorías internas del sector público con los jerarcas de los gobiernos locales, así como por la definición de los procedimientos de organización de estas dependencias fiscalizadoras. En el Anexo 1 se presenta el cuadro con las reformas introducidas, acerca de las cuales es propicio revisar el por qué de los cambios de la norma. Dicho razonamiento se resume en los Considerandos de la Resolución emitida por la CGR, que a la letra expresan:

“IV. Que el artículo 20 de la Ley N.º 8292 establece la obligación de cada ente público de contar con una auditoría interna para garantizar una supervisión efectiva, fomentar la mejora continua en la administración pública y proporcionar una garantía razonable de que los controles están operando.

V. Que la auditoría interna, según el artículo 21 de la Ley General de Control Interno, N.º 8292, es una actividad independiente que proporciona una evaluación objetiva para mejorar la administración del riesgo, el control y los procesos de dirección. Su función es esencial para promover la transparencia, eficiencia en el uso óptimo de los recursos públicos, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales y a la rendición de cuentas a la ciudadanía.

¹ https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2025/05/26/ALCA67_26_05_2025.pdf

² <https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docsweb/documentos/auditoria/auditoria-interna/lineamientos-auditoria-interna-05-2025.pdf>



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

30 de mayo de 2025

MZ-AI-OF-0090-2025

Página 2 de 15

VI. Que el artículo 27 de la Ley N.º 8292 requiere que los jefes asignen los recursos necesarios para que las auditorías internas puedan cumplir su función de manera efectiva, garantizando su operatividad, independencia y continuidad, especialmente en contextos de crecientes desafíos y cambios.

VII. Que es necesario revisar los requisitos de idoneidad, establecer regulaciones claras y revisables para las designaciones temporales, y asegurar la asignación adecuada y sostenible de recursos para las auditorías internas. Esto con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia y eficacia del sistema de control interno, adaptándose a los cambios tecnológicos, normativos y organizacionales, y enfrentar de manera efectiva los desafíos actuales.

VIII. Que en los últimos cinco años, la Contraloría General ha emitido 43 informes de auditoría sobre la organización y funcionamiento de las Auditorías Internas, en los cuales se han detectado, entre otras, situaciones que limitan la continuidad de los servicios que prestan esas unidades para el cumplimiento de su función.

IX. Que resultan relevantes los ajustes propuestos para fortalecer la gestión de las unidades de auditoría interna, para el aseguramiento razonable de su operatividad, continuidad y cumplimiento con el marco técnico y jurídico vigente, en procura de una gestión pública eficiente y transparente.”

En forma resumida y partiendo de los conceptos comprendidos en los anteriores Considerandos, los Lineamientos del Ente Contralor han sido ajustados básicamente en las siguientes líneas de pensamiento:

1. Idoneidad, transparencia y efectividad en la ocupación de los cargos de las auditorías internas del sector público.
2. Fortalecimiento de la estructura organizacional y funcional de las auditorías internas del sector público.

En lo concerniente al punto 1, hay un involucramiento sustancial del Concejo Municipal, como Jefe inmediato de la Auditoría Interna, así como del área de Recursos Humanos en el papel auxiliar del Órgano Colegiado, respecto del personal de la Auditoría Interna. Las acciones no son temas desconocidos, sino que corresponden a medidas de control para mejorar la articulación del recurso humano y con ello optimizar la fiscalización.



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

30 de mayo de 2025

MZ-AI-OF-0090-2025

Página 3 de 15

Dentro de los conceptos citados en el punto 2, la CGR contempló las siguientes normas:

7.3.3 Recursos humanos de la auditoría interna	La auditoría interna debe contar con un equipo mínimo conformado por el auditor interno, un profesional y un asistente, que permita llevar a cabo las funciones de auditoría en todas las áreas de su competencia con la debida oportunidad, cobertura, disponibilidad y continuidad. El jerarca institucional, junto con el personal encargado de proveer estos recursos, deben garantizar que la auditoría interna disponga de los recursos humanos suficientes para desempeñar su función de manera continua y sostenible. Las vacantes que surjan deben cubrirse conforme a los requerimientos legales aplicables. Cualquier reducción de plazas en la auditoría interna requerirá la autorización previa del titular de la auditoría interna, cuyo criterio legal y técnico debe ser considerado por el jerarca, conforme a lo estipulado en el artículo 28 de la Ley N° 8292.
---	---

Esta disposición establece la obligación del Concejo Municipal, asistido por el área de administración del talento humano, de proveer el recurso humano idóneo que apoyará al Auditor Interno, por citar las personas que se desempeñarán como profesional y asistente.

En forma complementaria al punto 7.3.3, los Lineamientos vigentes contienen dos artículos transitorios, como sigue:

Disposiciones Transitorias	
Transitorio I: Regulaciones internas, manuales y perfiles	Las instituciones del sector público deberán actualizar sus manuales de cargos, perfiles y regulaciones internas, atendiendo lo dispuesto en la presente reforma, en un plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de esta reforma. Durante este período, los nombramientos y designaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, excepto en los casos donde exista un proceso de
	concurso público en curso, que podrá concluirse conforme a la normativa anterior.
Transitorio II: Asignación de recursos	El jerarca de cada institución, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigencia de esta reforma, deberá verificar que los recursos humanos con que cuenta la auditoría interna son conformes a los ajustes introducidos mediante esta reforma. En caso que se requiera realizar una asignación adicional en la dotación de recursos de la auditoría interna, para cumplir con lo dispuesto en esta resolución, debe implementarse en un plazo máximo de doce meses contados desde la entrada en vigencia de la presente normativa.



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

30 de mayo de 2025

MZ-AI-OF-0090-2025

Página 4 de 15

Los dos ordinales de carácter temporal, más lo dispuesto en el punto 7.3.3, tienen un impacto relevante en lo que respecta a la constitución, organización y funcionamiento de las auditorías internas del sector público.

Partiendo de la vigencia de los Lineamientos tratados en el presente informe, desde el 26 de mayo de 2025, y en un plazo de treinta días naturales, el Concejo Municipal debe constatar si los recursos asignados a la Auditoría Interna son suficientes para atender los cambios promovidos, principalmente en lo que atañe a la estructura mínima de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Zarcero, ordenada por la norma 7.3.3. En el evento de comprobarse la insuficiencia eraria, el Concejo Municipal cuenta con doce meses, desde la fecha de publicación del marco normativo en el Diario Oficial, para normalizar el presupuesto y cumplir con la disposición de la CGR.

En cuanto a las responsabilidades atribuidas al Proceso de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa Financiera, el Transitorio I establece que, en un plazo de seis meses, contados desde la publicación de los nuevos Lineamientos en La Gaceta, se deberá actualizar los Perfiles, el Manual Descriptivo de Clases de Puestos y su complemento el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad de Zarcero, más la normativa interna relacionada.

Finalmente, es menester recordar que la Auditoría Interna, con apego al ordenamiento jurídico, planteó al Concejo Municipal la dotación de un asistente profesional, mediante la solicitud expuesta en el oficio MZ-AI-OF-0122-2024 (Anexo 3), y el estudio técnico de justificación relatado en el oficio MZ-AI-OF-0121-2024 (Anexo 2), ambos documentos con fecha 19 de julio de 2024. Dicha gestión resultó infructuosa en sede administrativa por la vía recursiva, mediante la figura del Veto regulada por el Código Municipal.

Bajo la circunstancia anterior y en virtud de que la necesidad del asistente profesional se mantiene incólume, correspondería el replanteamiento al Concejo Municipal de la asignación del recurso humano descrito en los oficios MZ-AI-OF-0121-2024 y MZ-AI-OF-0122-2024, para ser gestionados conforme lo establece la versión en vigor de los *Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República*, publicados en el Alcance 67 de La Gaceta 94, del 26 de mayo de 2025.



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

30 de mayo de 2025

MZ-AI-OF-0090-2025

Página 5 de 15

El objetivo de la reactivación de la petitoria del suscrito, consistiría en que este honorable Órgano Colegiado analice lo relativo la gestión de la estructura de la Auditoría Interna, según la norma 7.3.3, y su inserción en el *Manual Descriptivo de Clases de Puestos*, así como en el *Manual de Organización y Funciones* de la Municipalidad de Zarcero, conforme con las condiciones reguladas en los transitorios I y II, de los Lineamientos comunicados mediante la Resolución R-DC-00040-2025 del Ente Contralor.

Para el efecto mencionado, es importante acotar que en el manual de puestos vigente existe una plaza de Asistente de Auditoría, pero no de carácter Profesional, sino con Perfil Técnico. Por lo tanto, bajo dicha condición, hoy no se cumple con la norma 7.3.3 de los lineamientos de la CGR. Entonces, falta definir el Perfil Profesional para el cargo que se denominaría Auditor (a) Asistente, precisamente la gestión que motivó los oficios MZ-AI-OF-0121-2024 y MZ-AI-OF-0122-2024. Como referencia, se adjunta el formulario con la caracterización del cargo Auditor (a) Asistente (Anexo 4). La descripción del puesto de Asistente de Auditoría (Técnico) corresponde al perfil existente en el manual de puestos actual.

En materia presupuestaria, en el 2025 solo están previstas las plazas de Auditor Interno (ocupada) y la correspondiente al asistente de nivel técnico (vacante). Al 29 de mayo de 2025, la ejecución en el rubro de Remuneraciones es:

Total	Egreso	Disponible	% Egreso	%Disponible
₡31 737 788.00	₡7 947 624.40	₡23 790 163.60	25	75

Por lo pronto, con el presente informe procederían dos acciones básicas:

Acciones derivadas de la Resolución R-DC-00040-2025 de la CGR	
1.	Análisis de los <i>Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República (Anexo 5)</i> .
2.	Decisiones sobre la estructura de <i>Auditoría Interna de la Municipalidad de Zarcero</i> , a la luz de las normas dispuestas por la CGR.



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

30 de mayo de 2025

MZ-AI-OF-0090-2025

Página 6 de 15

Atentamente,

Auditor Interno
Municipalidad de Zarcero

jprs

- Anexos:**
1. Resolución R-DC-00040-2025.
 2. MZ-AI-OF-0121-2024.
 3. MZ-AI-OF-0122-2024.
 4. Cuestionario de Clasificación y Valoración de Puestos Auditor (a) Asistente-2025.
 5. Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República

C: *Alcaldía.*
Vice Alcaldía Primera.
Dirección Administrativa Financiera.
Proceso de Recursos Humanos.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

30 de mayo de 2025

MZ-AI-OF-0090-2025

Página 7 de 15

Anexo 1. Resolución R-DC-00040-2025.

Diario Oficial
LA GACETA
Costa Rica

190 Años
Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)
PERSONA FÍSICA, CRR-01-1369-0646
Fecha declarada: 2025/05/25 13:17:32 p. m.
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.

ALCANCE Nº 67 A LA GACETA Nº 94

Año CXLVII San José, Costa Rica, lunes 26 de mayo del 2025 271 páginas

PODER LEGISLATIVO

LEYES

PROYECTOS

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

RESOLUCIONES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIONES

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

30 de mayo de 2025

MZ-AI-OF-0090-2025

Página 8 de 15

ALCANCE N° 67 A LA GACETA N° 94 de la fecha 26 05 2025

259 / 271

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIONES

R-DC-00040-2025—CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. DESPACHO CONTRALOR. San José, a las doce horas con treinta minutos del dos de mayo de dos mil veinticinco.-----

CONSIDERANDO:

- I. Que los artículos 183 y 184 de la Constitución Política otorgan a la Contraloría General de la República independencia absoluta para la vigilancia y control de la Hacienda Pública, lo cual garantiza una supervisión efectiva, imparcial y objetiva sobre el manejo de los recursos públicos, contribuyendo a la estabilidad y sostenibilidad fiscal del país.
- II. Que los artículos 12, 23, 24 y 62 de la Ley Orgánica, N.° 7428 facultan a la Contraloría General para emitir disposiciones y directrices sobre la organización de las auditorías internas, promoviendo su correcto funcionamiento y asegurando que estas unidades operen conforme al marco legal y técnico aplicable.
- III. Que el artículo 3 de la Ley General de Control Interno, N.° 8292 refuerza las facultades de la Contraloría General para emitir lineamientos en materia de control interno, con el fin de fortalecer la gestión pública y mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.
- IV. Que el artículo 20 de la Ley N.° 8292 establece la obligación de cada ente público de contar con una auditoría interna para garantizar una supervisión efectiva, fomentar la mejora continua en la administración pública y proporcionar una garantía razonable de que los controles están operando.
- V. Que la auditoría interna, según el artículo 21 de la Ley General de Control Interno, N.° 8292, es una actividad independiente que proporciona una evaluación objetiva para mejorar la administración del riesgo, el control y los procesos de dirección. Su función es esencial para promover la transparencia, eficiencia en el uso óptimo de los recursos públicos, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales y a la rendición de cuentas a la ciudadanía.
- VI. Que el artículo 27 de la Ley N.° 8292 requiere que los jefes asignen los recursos necesarios para que las auditorías internas puedan cumplir su función de manera efectiva, garantizando su operatividad, independencia y continuidad, especialmente en contextos de crecientes desafíos y cambios.
- VII. Que es necesario revisar los requisitos de idoneidad, establecer regulaciones claras y revisables para las designaciones temporales, y asegurar la asignación adecuada y sostenible de recursos para las auditorías internas. Esto con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia y eficacia del sistema de control interno, adaptándose a los cambios tecnológicos, normativos y organizacionales, y enfrentar de manera efectiva los desafíos actuales.
- VIII. Que en los últimos cinco años, la Contraloría General ha emitido 43 informes de auditoría sobre la organización y funcionamiento de las Auditorías Internas, en los cuales se han detectado, entre otras, situaciones que limitan la continuidad de los servicios que prestan esas unidades para el cumplimiento de su función.
- IX. Que resultan relevantes los ajustes propuestos para fortalecer la gestión de las unidades de auditoría interna, para el aseguramiento razonable de su operatividad, continuidad y cumplimiento con el marco técnico y jurídico vigente, en procura de una gestión pública eficiente y transparente.
- X. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 361 de la Ley General de Administración Pública, N° 6227, mediante publicación en La Gaceta N° 215 del 15 de noviembre de 2024, se concedió audiencia del anteproyecto de la presente normativa a la ciudadanía en general.



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

30 de mayo de 2025

MZ-AI-OF-0090-2025

Página 9 de 15

Por tanto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Se reforman los siguientes apartados de la resolución R-DC-083-2018, denominada *"Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República"*, para que se lean de la siguiente manera:

2.1.1 Idoneidad	El auditor interno deberá tener una idoneidad comprobada. Será una persona profesional altamente capacitada en auditoría y con los conocimientos, experiencia, habilidades, capacidades y competencias requeridas para administrar, de forma eficiente y eficaz la unidad de auditoría interna. Además, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el perfil de la institución donde prestará sus servicios. Cada institución determinará, según sus necesidades, si requiere un subauditor interno, realizando un estudio técnico que considere el volumen, periodicidad y complejidad de los procesos de la unidad de auditoría.
2.1.2 Requisitos mínimos	Para ser nombrado auditor interno en una institución pública la persona deberá cumplir los requisitos que establezca la institución para asegurar su idoneidad en la gestión de la unidad de auditoría interna. Estos requisitos deben considerar como mínimo los siguientes: a) Formación académica. Título universitario de Licenciatura en Contaduría Pública, Administración de Empresas o Negocios con énfasis en Contaduría Pública, o carreras equivalentes. b) Colegiación. Certificación de miembro activo del colegio profesional correspondiente que le habilite para ejercer la profesión. c) Experiencia. Un mínimo de tres años de experiencia en auditoría interna o externa, en el sector público o privado. d) Otros requisitos. Los que se establezcan en el marco legal aplicable a la institución. En caso que el/la jerarca determine la necesidad de un subauditor interno, según el estudio técnico que evalúe el volumen, periodicidad y complejidad de los procesos de la unidad de auditoría, la persona designada deberá cumplir los mismos requisitos que el auditor interno. Cada institución deberá contar con manuales de cargos u otra denominación equivalente, que reflejen los requisitos adicionales, según la naturaleza de la institución y complejidad de sus funciones, para garantizar la idoneidad tanto el auditor como del subauditor interno.
2.2.1 Casos en que proceden las designaciones	Para asegurar la continuidad de la auditoría interna ante la ausencia del auditor o subauditor interno, el jerarca debe establecer las regulaciones administrativas para designaciones temporales, diferenciando entre



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

30 de mayo de 2025

MZ-AI-OF-0090-2025

Página 10 de 15

temporales	recargo, sustitución temporal y nombramiento interino, según la naturaleza y duración de la ausencia. Estas regulaciones deberán ser revisadas periódicamente para asegurar su eficacia en cubrir las ausencias de manera oportuna y eficiente. En caso de ausencia del auditor, la designación seguirá el siguiente orden: a) subauditor, si existe el puesto, b) Personal de la auditoría interna, c) En su defecto, un funcionario o funcionaria externos a la unidad. Para la ausencia del subauditor interno, la designación seguirá el siguiente orden: a) funcionario o funcionaria de la auditoría interna, b) En su defecto, un funcionario o funcionaria externa a la unidad. Cuando se trate de un recargo, sustitución o nombramiento interino para el puesto de auditor o subauditor, el jerarca podrá solicitar el criterio del auditor sobre la idoneidad de la persona; aunque este no será vinculante. Hechos los nombramientos interinos cesarán los recargos o sustituciones. El jerarca deberá considerar, según sea el caso, los siguientes aspectos: a) Ausencia temporal del auditor o subauditor interno: El jerarca podrá aplicar un recargo, sustitución o nombramiento interino, si la duración de la ausencia lo justifica. Estas medidas podrán mantenerse durante el tiempo de la ausencia temporal del titular. b) Requisitos para designaciones temporales: Para el recargo o sustitución, el profesional designado debe cumplir como mínimo con la formación académica y colegiación, experiencia en auditoría, exceptuando la cantidad de años, y las competencias y objetividad necesarias para el cargo. En caso de nombramiento interino, la persona designada debe cumplir con todos los requisitos formales establecidos en el punto 2.1.2 de estos lineamientos. c) Ausencia permanente del auditor o subauditor interno: Se deberá realizar un nombramiento interino. Sin embargo, mientras se realiza dicho nombramiento, el jerarca podrá recurrir al recargo o la sustitución. Asegurando que el total de tiempo no excede los 12 meses.
2.2.3 Requisitos de la solicitud de información de nombramientos interinos.	El documento mediante el cual la institución formule ante la Contraloría General de la República la solicitud de autorización de nombramiento interino de auditor o subauditor interno, deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) El oficio de solicitud deberá dirigirse al Gerente del Área de Fiscalización de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa correspondiente, según la institución gestionante. b) La solicitud deberá estar debidamente motivada, sustentada en la



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

30 de mayo de 2025

MZ-AI-OF-0090-2025

Página 11 de 15

	actuación de la Administración y suscrita por el jerarca de la respectiva institución. En caso de que se trate de un órgano colegiado, deberá estar firmada por el funcionario que ostente poder suficiente para esos efectos y acompañarse una certificación del acuerdo que cite la sesión y el acta respectiva. c) Debe indicar al menos los siguientes datos en relación con el nombramiento propuesto: i. Nombre completo, número de cédula y título académico del candidato seleccionado. ii. Dirección de correo electrónico, jornada laboral y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario. iii. Tipo de nombramiento (interino), fecha a partir de la cual se propone formalizar el nombramiento y plazo por el cual rige la designación. vi. Número telefónico, correo electrónico y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna. v. Razones que fundamentan la selección del candidato propuesto. d) Debe adjuntar certificación emitida por el Departamento de Recursos Humanos de la Institución o por el funcionario u órgano competente para emitir la certificación, haciendo constar que la respectiva plaza se encuentra vacante, que no tiene impedimento alguno para ser ocupada y que en caso de designarse el funcionario, la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación. e) Debe adjuntar certificación donde se indique que el postulante cumple con los requisitos mínimos establecidos en estos lineamientos y la normativa jurídica vigente. f) Debe adjuntar certificación de que el manual institucional de puestos o denominación similar, incluye las funciones y los requisitos para los cargos de auditor y subauditor internos, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente. g) El departamento de recursos humanos, la persona u órgano responsable de los procesos de nombramiento, deberá certificar que se ha verificado que la persona propuesta no tiene sanciones que la inhabiliten para ejercer cargos públicos ni impedimentos legales para su nombramiento, mediante verificación en el registro de sanciones de la Contraloría General, la revisión de lo correspondiente en la certificación de antecedentes penales, la consulta al Tribunal Supremo de Elecciones y demás instancias pertinentes.
--	---



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

30 de mayo de 2025

MZ-AI-OF-0090-2025

Página 12 de 15

	Para tales efectos, no se requiere la presentación del expediente administrativo a la Contraloría General de la República, sino únicamente la información detallada en estos lineamientos, sin perjuicio del ejercicio de las potestades de fiscalización que competen a ese Órgano Contralor.
2.3.1 Proceso de concurso público para nombramiento	Los procesos de reclutamiento, evaluación y selección para los cargos de auditor o subauditor interno se regirán por los principios del régimen de empleo público, basados en la valoración de idoneidad de las personas candidatas. Para los nombramientos a plazo indefinido, el concurso público es obligatorio. En el caso del subauditor interno, el jerarca podrá solicitar el criterio del auditor interno sobre la idoneidad de las personas candidatas seleccionadas, sin que ese criterio sea vinculante.
2.3.6 Integración de terna o nómina.	La terna se integrará con los tres candidatos que obtengan las calificaciones más altas, teniendo en cuenta las siguientes posibilidades: a) Si tres candidatos obtienen notas diferentes y esas son las notas más altas, los tres candidatos correspondientes integrarán la terna. b) Si la nota más alta es alcanzada en empate por tres candidatos, ellos integrarán la terna. c) Si dos candidatos alcanzan igual nota, y esa nota es la más alta, ellos dos conformarán la terna junto con el que haya alcanzado la segunda nota más alta. d) Si un candidato alcanza la nota más alta y otros dos candidatos alcanzan la segunda nota más alta, ellos tres integrarán la terna. Únicamente podrá conformarse una nómina en los siguientes casos: a) Cuando sólo uno o dos candidatos hayan alcanzado la nota mínima establecida en las bases del concurso, la nómina estará integrada por él o ellos. b) Cuando más de tres candidatos obtengan nota igual y esa sea la nota más alta, todos ellos integrarán la nómina. c) Cuando un candidato obtenga la nota más alta, y tres o más candidatos alcancen la segunda nota más alta, todos ellos se considerarán en la nómina. d) Cuando dos candidatos obtengan la nota más alta, y dos o más candidatos alcancen la segunda nota más alta, todos ellos conformarán la nómina. e) Cuando un candidato obtenga la nota más alta, otro alcance la segunda nota más alta, y dos o más hayan alcanzado la tercera nota más alta, todos ellos integrarán la nómina.



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

30 de mayo de 2025

MZ-AI-OF-0090-2025

Página 13 de 15

2.4.2 Observancia obligatoria de los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos para nombramientos permanentes.	Ninguna persona podrá ocupar la plaza de auditor o subauditor interno sin cumplir con los requisitos mínimos obligatorios establecidos para dicho puesto, salvo en casos excepcionales de inopia comprobada por la administración. La institución que invoque la inopia deberá informar a la persona designada que el incumplimiento de los requisitos profesionales impedirá el reconocimiento de la prohibición establecida para ocupar el cargo.
6.10 Gestión ante la Contraloría General de la República	El jerarca, el Auditor Interno, o ambos, podrán acudir ante la Contraloría General de la República una vez finalizado el trámite interno del requerimiento referido en la norma 6.7 de estos lineamientos, si persiste la duda sobre la eventual afectación que la regulación administrativa existente o por emitir, o su aplicación, podría tener sobre la actividad de la Auditoría Interna. El auditor también podrá plantear la gestión ante el Órgano Contralor cuando, habiendo transcurrido el plazo establecido en la normativa interna para que el jerarca resuelva, éste no se haya pronunciado. Cuando una parte actúe de manera individual, deberá informar a la otra que está realizando la gestión. La solicitud se efectuará por escrito ante el área de fiscalización correspondiente, ya sea en soporte físico o electrónico, debidamente firmado, y debe contemplar e indicar claramente los contenidos del requerimiento originalmente sometido al jerarca, según la norma 6.8 de estos lineamientos, así como cualquier otra documentación relativa a las actuaciones de la Auditoría Interna y a las respuestas obtenidas del jerarca. Igualmente, debe señalar el medio para recibir notificaciones. La Contraloría General de la República contará con un plazo de treinta días hábiles a partir de la recepción de la solicitud para emitir una resolución en la que se indique si la regulación administrativa o su interpretación afecta negativamente la actividad de la Auditoría Interna, la independencia funcional y de criterio del Auditor, el Subauditor u otro personal de la Auditoría Interna. El plazo se verá suspendido si, dentro de los primeros diez días, el Órgano Contralor determina que se requiere aportar más información o corregir la existente, para lo que realizará las prevenciones correspondientes bajo pena de archivo. Asimismo, podrá otorgar audiencia oral o escrita a quien corresponda para que se pronuncie respecto de los asuntos. Solventadas las prevenciones y realizadas las audiencias, continuará el cómputo del plazo. En el evento de que las partes lleguen a un acuerdo sobre la regulación administrativa, el trámite ante la Contraloría General de la República será archivado.
7.1.1 Objetivo.	Establecer los criterios básicos para el análisis y gestión de la solicitud y asignación de recursos a las auditorías internas, con el objetivo de asegurar que estas unidades cuenten con los recursos suficientes para cumplir sus funciones de forma continua y sostenible.



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

30 de mayo de 2025

MZ-AI-OF-0090-2025

Página 14 de 15

7.1.2 Responsabilidades por la dotación de recursos a la Auditoría Interna. Incisos b y c	b. El jerarca - Es responsable de asignar los recursos para que la auditoría interna pueda operar de manera continua y sostenible. El jerarca debe evaluar la solicitud de recursos y definir la dotación correspondiente. Si la dotación es menor a lo solicitado deberá justificar suficientemente. Además, el jerarca debe garantizar que las instancias institucionales encargadas gestionen y den seguimiento a la asignación oportuna de los recursos aprobados. Una vez que el máximo jerarca haya aprobado los recursos presupuestarios o el contenido de un proceso de contratación relacionado, dicha aprobación será suficiente para dar inicio a los trámites correspondientes sin requerir autorización previa de otra instancia interna. c. Otro personal e instancias de la administración activa - Los titulares subordinados y colaboradores responsables de la gestión y seguimiento de la asignación de los recursos aprobados a la auditoría interna, deberán garantizar que se encuentren disponibles para su uso y no se destinen a fines o unidades diferentes. Esto con el objetivo de asegurar la continuidad y sostenibilidad de la auditoría interna, conforme con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Además, deberán proceder conforme a los plazos establecidos una vez que los recursos hayan sido aprobados.
7.3.3 Recursos humanos de la auditoría interna	La auditoría interna debe contar con un equipo mínimo conformado por el auditor interno, un profesional y un asistente, que permita llevar a cabo las funciones de auditoría en todas las áreas de su competencia con la debida oportunidad, cobertura, disponibilidad y continuidad. El jerarca institucional, junto con el personal encargado de proveer estos recursos, deben garantizar que la auditoría interna disponga de los recursos humanos suficientes para desempeñar su función de manera continua y sostenible. Las vacantes que surjan deben cubrirse conforme a los requerimientos legales aplicables. Cualquier reducción de plazas en la auditoría interna requerirá la autorización previa del titular de la auditoría interna, cuyo criterio legal y técnico debe ser considerado por el jerarca, conforme a lo estipulado en el artículo 28 de la Ley N° 8292.

Artículo 2. Las regulaciones contenidas en esta resolución rigen a partir de su publicación.

Disposiciones Transitorias

Transitorio Regulaciones internas, manuales y perfiles	I: y	Las instituciones del sector público deberán actualizar sus manuales de cargos, perfiles y regulaciones internas, atendiendo lo dispuesto en la presente reforma, en un plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de esta reforma. Durante este período, los nombramientos y designaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, excepto en los casos donde exista un proceso de
---	---------------------------	---



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

30 de mayo de 2025
MZ-AI-OF-0090-2025
Página 15 de 15

		concurso público en curso, que podrá concluirse conforme a la normativa anterior.
Transitorio Asignación recursos	II: de	El jerarca de cada institución, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigencia de esta reforma, deberá verificar que los recursos humanos con que cuenta la auditoría interna son conformes a los ajustes introducidos mediante esta reforma. En caso que se requiera realizar una asignación adicional en la dotación de recursos de la auditoría interna, para cumplir con lo dispuesto en esta resolución, debe implementarse en un plazo máximo de doce meses contados desde la entrada en vigencia de la presente normativa.

Publíquese.-----

Bernal Aragón Barquero, Subcontralor General de la República.—1 vez.—
(IN2025951747).